



Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA y la Universidad Diego Portales para la Ejecución del Curso "Evaluación de Perfiles de Integración Social".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2560

SANTIAGO, 24 DE JULIO DE 2012

CONSIDERANDO



1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol;

2.- Que, el Área de Integración Social del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha desarrollado un Modelo de Integración Social así como herramientas para la evaluación de perfiles de integración social, requiriendo contar con profesionales de centros de tratamiento capaces de realizar evaluaciones de perfiles de integración y que sean competentes en la determinación de las características individuales de las personas con consumo problemático de drogas de manera de poder sugerir trayectorias diferenciadas para cada persona en tratamiento;

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, requiere para el año 2012 capacitar a profesionales de centros de tratamiento en convenio con éste, de las regiones de Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana y Biobío en evaluación de perfiles de integración social;

MJRM/POV/AMS/KFS/RCE/lcm

DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica
2. División Programática
3. Área de Compras y Contrataciones
4. Universidad Diego Portales: Manuel Rodríguez Sur Nº 415, Santiago
5. Partes y Archivo

S-6953-12

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1699 de 29 de mayo de 2012 de este Servicio, y de acuerdo a los considerandos precedentes, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a contratar por la vía del trato directo por los motivos indicados en dicha resolución, bajo el ID 662237-401-SE12, el servicio consistente en la ejecución del curso "Evaluación de Perfiles de Integración Social", la cual fue aprobado por.

5.- Que habiéndose suscrito el correspondiente convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Universidad Diego Portales, éste requiere para su perfeccionamiento, de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y;

VISTO: Lo previsto en los Artículos 9 y 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo N° 1.763, de Hacienda, de 2008, y Decreto Supremo N° 1.383, de 2011, de Hacienda, que modificaron el Reglamento de la Ley N° 19.886 antes señalado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1699 de 29 de mayo de 2012 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 1° de junio de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Universidad Diego Portales, en virtud del cual se encomienda a dicha universidad la ejecución del curso "Evaluación de Perfiles de Integración Social".

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA la ejecución del Convenio de Prestación de Servicios a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma única y total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, cantidad que se pagará a la Universidad Diego Portales en los términos y demás condiciones estipuladas en la Cláusula Quinta del aludido Convenio.

El pago de dicho monto se imputará a los recursos consultados en el ítem 05.09.01.24.03.005 del Presupuesto del Sector Público Vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Déjase constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del Convenio que por el presente acto se aprueba y conforme a lo dispuesto en la Cláusula Undécima del mismo, la Universidad Diego Portales ha hecho entrega a este Servicio de Boleta de Garantía N° 331866-4 del Banco de Chile, por un monto de \$ 10.000.000.- cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución de las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del siguiente tenor:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL CURSO “EVALUACIÓN DE PERFILES DE INTEGRACIÓN SOCIAL”

En Santiago de Chile, a 1° de junio de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante indistintamente “SENDA” o el “Servicio”, RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1.235, 9° piso, por una parte; y por la otra, la Universidad Diego Portales, RUT N° 70.990.700-K en adelante, “la Universidad”, representada por don Carlos Peña González, cédula de identidad N°8.544.626-6 , ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Rodríguez Sur N° 415, Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, “SENDA”, ha desarrollado un Modelo de Integración Social así como herramientas para la evaluación de perfiles de integración social, requiriendo contar con profesionales de centros de tratamiento capaces de realizar evaluaciones de perfiles de integración y que sean competentes en la determinación de las características individuales de las personas con consumo problemático de drogas de manera de poder sugerir trayectorias diferenciadas para cada persona en tratamiento.

Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, requiere para el año 2012 capacitar a profesionales de centros de tratamiento en convenio con éste, de las regiones de Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana y Biobío en evaluación de perfiles de integración social.

SEGUNDO: Para estos efectos y para el logro de sus objetivos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", decidió contratar por la vía de trato directo a la Universidad Diego Portales para que ejecute el curso "Evaluación de Perfiles de Integración Social". Ello, en razón de configurarse la casual contemplada en los artículos 8, letra g), de la Ley N° 19.886 y 10, número 7 letra f), del Reglamento de la misma, por cuanto no existen otros proveedores que otorguen la seguridad y confianza en la realización del servicio requerido, que cuenten con la experiencia comprobada en educación y formación de adultos y con el conocimiento fundamental en la metodología y estrategia de transferencia de conocimientos del "Instrumento de Evaluación de Perfiles de Integración Social" y de su "Manual de Aplicación", haciéndose indispensable recurrir a la Universidad Diego Portales para que realice dicho curso. Lo anterior, considerando la magnitud e importancia de la contratación de este servicio, ya que se requiere capacitar a profesionales de 4 (cuatro) regiones del país en habilidades que son críticas para el logro de las metas en materia de integración social, establecidas por la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014.

Se deja expresa constancia que el trato directo con la Universidad Diego Portales fue autorizado mediante Resolución Exenta N° 1699, de 29 de mayo de 2012, de este Servicio.

TERCERO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, SENDA encomienda a "la Universidad" la ejecución del curso "Evaluación de Perfiles de Integración Social", para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en las ciudades de Iquique, Valparaíso, Santiago y Concepción.

CUARTO: "La Universidad" declara en este acto aceptar la ejecución del servicio encomendado en los términos referidos y se obliga a ejecutarlo con sujeción a su Propuesta Técnica y Económica.

Déjase constancia que el documento antes señalado obliga a las partes y que siendo conocido por ellas, éstas han estimado innecesaria su inserción.

QUINTO: El servicio encomendado tiene un valor de \$10.000.000 (diez millones de pesos) impuesto incluido, monto que se pagará íntegramente en un único pago, dentro de 30 días, contados desde la entrega de la correspondiente factura a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, Rut N° 61.980.170-9, debidamente visada por la División de Administración y Finanzas y siempre que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

SEXTO: El plazo de ejecución del presente servicio será de 4 meses a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, de acuerdo al plazo señalado por "la Universidad" en su propuesta técnica. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá realizar pago alguno antes de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores o profesionales de “la Universidad” ni con ésta, ni asume deuda alguna que “la Universidad” tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a él, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que “la Universidad” registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo “la Universidad” acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 19.886, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que “la Universidad” no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

NOVENO: El presente contrato quedará resuelto de pleno derecho y el Servicio facultado para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en los siguientes casos:

- a) Si “la Universidad” fuese declarada en quiebra o se encontrare en estado de manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;
- b) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales; laborales; financieras, tributarias o legales, debidamente calificado por el SENDA.
- c) Si el servicio contratado no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en las presentes Bases.

DÉCIMO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: “La Universidad” entregará a SENDA una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, consistente en una boleta de garantía bancaria para garantizar el fiel cumplimiento de contrato ID N° 662237-401-SE12, tomada por “la Universidad” y extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$10.000.000.- (diez millones de pesos).

La referida garantía tendrá una vigencia mínima hasta el 31 de diciembre de 2012.

Esta boleta de garantía bancaria será restituida a “la Universidad” en las oficinas de SENDA (Agustinas N° 1.235, 6° piso, Santiago), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en horario de oficina.

DUODÉCIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Carlos Peña González por la Universidad Diego Portales consta de escritura pública de fecha 27 de enero de 2011, otorgada ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular de la 43° Notaría de Santiago.

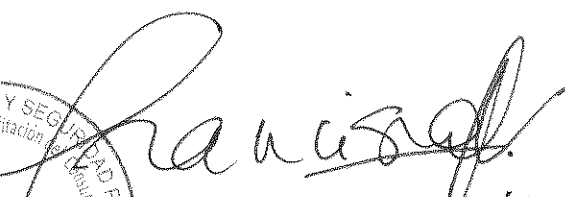
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMOTERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes

Firman. Carlos Peña González. Rector. Universidad Diego Portales. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO QUINTO: Déjase constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se derivan del convenio que se aprueba por la presente resolución pueden iniciarse a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no podrá realizar ningún pago mientras el presente acto administrativo aprobatorio no se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl**


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

(Circular stamp: MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, REPUBLICA DE CHILE)



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL CURSO “EVALUACIÓN DE PERFILES DE INTEGRACIÓN SOCIAL”

En Santiago de Chile, a 1° de junio de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante indistintamente “SENA” o el “Servicio”, RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1.235, 9° piso, por una parte; y por la otra, la Universidad Diego Portales, RUT N° 70.990.700-K en adelante, “la Universidad”, representada por don Carlos Peña González, cédula de identidad N°8.544.626-6 , ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Rodríguez Sur N° 415, Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, “SENA”, ha desarrollado un Modelo de Integración Social así como herramientas para la evaluación de perfiles de integración social, requiriendo contar con profesionales de centros de tratamiento capaces de realizar evaluaciones de perfiles de integración y que sean competentes en la determinación de las características individuales de las personas con consumo problemático de drogas de manera de poder sugerir trayectorias diferenciadas para cada persona en tratamiento.



Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, requiere para el año 2012 capacitar a profesionales de centros de tratamiento en convenio con éste, de las regiones de Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana y Biobío en evaluación de perfiles de integración social.

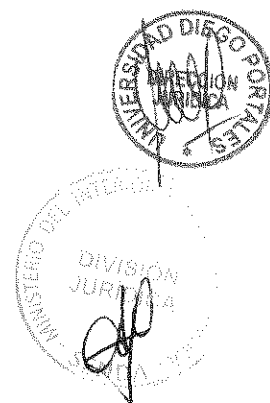
SEGUNDO: Para estos efectos y para el logro de sus objetivos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", decidió contratar por la vía de trato directo a la Universidad Diego Portales para que ejecute el curso "Evaluación de Perfiles de Integración Social". Ello, en razón de configurarse la casual contemplada en los artículos 8, letra g), de la Ley N° 19.886 y 10, número 7 letra f), del Reglamento de la misma, por cuanto no existen otros proveedores que otorguen la seguridad y confianza en la realización del servicio requerido, que cuenten con la experiencia comprobada en educación y formación de adultos y con el conocimiento fundamental en la metodología y estrategia de transferencia de conocimientos del "Instrumento de Evaluación de Perfiles de Integración Social" y de su "Manual de Aplicación", haciéndose indispensable recurrir a la Universidad Diego Portales para que realice dicho curso. Lo anterior, considerando la magnitud e importancia de la contratación de este servicio, ya que se requiere capacitar a profesionales de 4 (cuatro) regiones del país en habilidades que son críticas para el logro de las metas en materia de integración social, establecidas por la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014.

Se deja expresa constancia que el trato directo con la Universidad Diego Portales fue autorizado mediante Resolución Exenta N° 1699, de 29 de mayo de 2012, de este Servicio.

TERCERO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, SENDA encomienda a "la Universidad" la ejecución del curso "Evaluación de Perfiles de Integración Social", para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en las ciudades de Iquique, Valparaíso, Santiago y Concepción.

CUARTO: "La Universidad" declara en este acto aceptar la ejecución del servicio encomendado en los términos referidos y se obliga a ejecutarlo con sujeción a su Propuesta Técnica y Económica.

Déjase constancia que el documento antes señalado obliga a las partes y que siendo conocido por ellas, éstas han estimado innecesaria su inserción.



QUINTO: El servicio encomendado tiene un valor de \$10.000.000 (diez millones de pesos) impuesto incluido, monto que se pagará íntegramente en un único pago, dentro de 30 días, contados desde la entrega de la correspondiente factura a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, Rut N° 61.980.170-9, debidamente visada por la División de Administración y Finanzas y siempre que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

SEXTO: El plazo de ejecución del presente servicio será de 4 meses a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, de acuerdo al plazo señalado por “la Universidad” en su propuesta técnica. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá realizar pago alguno antes de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores o profesionales de “la Universidad” ni con ésta, ni asume deuda alguna que “la Universidad” tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a él, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que “la Universidad” registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo “la Universidad” acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 19.886, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que “la Universidad” no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

NOVENO: El presente contrato quedará resuelto de pleno derecho y el Servicio facultado para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en los siguientes casos:



a) Si "la Universidad" fuese declarada en quiebra o se encontrare en estado de manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;

b) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales; laborales; financieras, tributarias o legales, debidamente calificado por el SENDA.

c) Si el servicio contratado no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en las presentes Bases.

DÉCIMO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: "La Universidad" entregará a SENDA una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, consistente en una boleta de garantía bancaria para garantizar el fiel cumplimiento de contrato ID N° 662237-401-SE12, tomada por "la Universidad" y extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$10.000.000.- (diez millones de pesos).

La referida garantía tendrá una vigencia mínima hasta el 31 de diciembre de 2012.

Esta boleta de garantía bancaria será restituida a "la Universidad" en las oficinas de SENDA (Agustinas N° 1.235, 6° piso, Santiago), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en horario de oficina.


DUODÉCIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La representación con que comparece don Carlos Peña González por la Universidad Diego Portales consta de escritura pública de fecha 27 de enero de 2011, otorgada ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular de la 43° Notaria de Santiago.





Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMOTERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes



RECTOR
CARLOS PEÑA GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL


DIVISIÓN JURÍDICA
